

La lucha contra el Terrorismo enmarcada en el cumplimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

The fight against Terrorism within the framework of compliance with Human Rights and International Humanitarian Law

Rodrigo Fernando Andrade Racines

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sangolquí, Ecuador.
andrade_red@hotmail.com

Resumen

La aparición de la violencia que genera terror en la sociedad es una realidad en el mundo y recientemente ha tomado fuerza en el Ecuador. El presente artículo busca, a través de un breve estudio de las normativas nacionales e internacionales, así como de las experiencias vecinales y hemisféricas, enfocar de manera pragmática las dificultades, retos y aprendizajes que dejan otros Estados, así como resaltar el accionar histórico de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Este estudio es un aporte a la constante educación militar consciente de la importancia del respeto a los Derechos Humanos durante la lucha contra el terrorismo.

Palabras clave: *Terrorismo, Derechos Humanos, violencia, abuso, excesos, sanciones.*

Abstract

The appearance of violence that generates terror in society is a reality in the world and has recently gained strength in Ecuador. This article aims to pragmatically address the difficulties, challenges, and lessons learned from other states through a brief examination of national and international regulations, as well as local and regional experiences, while also highlighting the historical actions of the Ecuadorian Armed Forces. We consider this a contribution to ongoing military education, recognizing the importance of respecting human rights in the fight against terrorism.

Keywords: *Terrorism, Human Rights, violence, abuse, excesses, sanctions.*



Fecha de Recepción: 06/06/2024 - Aceptado: 20/12/2024 - Publicado: 31/12/2024
ISSN: 2477-9253 – DOI: <http://dx.doi.org/10.24133/RCS.D.VOL09.N04.2024.02>

I. Introducción

Independientemente de la forma en la que se defina el terrorismo y de las razones o la motivación para participar en él, la ley del terror hacia los miembros de la población constituye una violación de su dignidad y su derecho a la seguridad personal, en el mejor de los casos, y una violación del derecho a la vida, en el peor (Europe Council, 2021).

La presente investigación ha sido guiada por una hipótesis de tipo causal, misma que considera que el respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario garantiza la ejecución adecuada y efectiva de las operaciones militares contra el terrorismo. En tanto que, al referirse a la metodología de investigación, se desarrolla bajo una modalidad aplicada, de tipo cualitativa, no experimental y con un alcance descriptivo.

Al inicio de este estudio, en la sección primera, se da una introducción del marco jurídico ecuatoriano actual y vigente para enfrentar esta amenaza. Posteriormente, se analiza la participación de las principales instituciones del Estado que están inmersas en la lucha contra el terrorismo y la violencia en el país. Desde este enfoque el lector podrá entender la necesidad de enfrentar esta lucha desde múltiples aristas, con intercambio de información y de manera inter agencial donde las Fuerzas Armadas se constituyen en un instrumento más del Estado en la lucha con esta amenaza actual y muy peligrosa como es el terrorismo.

Luego, en la sección segunda, se hace referencia al marco referencial contemporáneo en materia de Derechos Humanos, así como se da una visión clara del marco legal para el accionar militar dentro del espectro del conflicto. En la sección tercera se recogen experiencias internacionales que evidencian fallas en el respeto a los Derechos Humanos durante la lucha contra el terrorismo, teniendo como objetivo primordial de esta sección, el crear conciencia respecto de la importancia que tiene el acatamiento de las normas durante el empleo legal del poder militar en todo tipo de operación militar, evitando un exceso en la aplicación del poder militar.

En la sección cuarta se hace referencia a la Institucionalidad internacional que regenta la lucha contra el terrorismo y el respeto de los Derechos Humanos principalmente Las Naciones Unidas ONU, y la Organización de Estados Americanos OEA con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por último, se resalta el accionar histórico de respeto que han tenido las Fuerzas Armadas del Ecuador a lo largo de la historia del Estado y, como consecuencia de esto, el profundo respeto y consideración de su pueblo.

Finalmente se establecen conclusiones claras que procuran constituirse como una guía de comportamiento para todos los niveles de conducción, más aún cuando en la actualidad Ecuador está enfrentando a esta amenaza y debe utilizar todos sus medios para mitigarla y devolver la paz y la tranquilidad a los ecuatorianos.

II. Materiales y Métodos

2.1. El rol del Estado Ecuatoriano y sus Instituciones

Es responsabilidad total del Estado ecuatoriano el monopolio de las armas, por ello, en este tema, su rol es fundamental para brindar la seguridad que la población necesita para su desarrollo integral, lo cual lo ejecuta a través de su normativa legal y de sus instituciones, entre otras: la Fiscalía General del Estado, la

Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Ecuador, mismas que deben cumplir su misión en contra de la delincuencia y el terrorismo, con firmeza y decisión, pero apegadas a la normativa nacional e internacional de Derechos Humanos.

El diseño de investigación se define como los métodos y técnicas elegidos por un investigador para combinarlos de una manera razonablemente lógica para resolver el problema de la investigación (Suárez-Montes, 2016). Representa el punto donde se conectan el diseño teórico con el diseño metodológico (Sampieri, 2014).

2.1.1. El Estado ecuatoriano

El Ecuador ha adquirido en forma voluntaria y soberana, compromisos internacionales en el campo legal en lo que se refiere al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que suscribió y posteriormente ratificó varios instrumentos legales sobre esta materia. Estas normas de derecho constituyen un conjunto de disposiciones a ser acatadas obligatoriamente por sus suscriptores. Sin embargo, también se encuentra en ellas mecanismos establecidos para supervisar la aplicación de todos sus tratados, a más de las organizaciones internacionales existentes, encargadas de velar el estricto cumplimiento de estas normas, so pena de sanciones para el Estado ecuatoriano. En este contexto, el rol principal del Estado es el de ser el primero en cumplir y hacer cumplir las normas y compromisos legales previamente adquiridos, por ello, desde la Constitución de la República del Ecuador, máximo instrumento legal, existen articulados que, expresamente, determinan la salvaguarda de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos que habitan en el territorio nacional.

Es así como en la Constitución del Estado Ecuatoriano del 2008, actualmente vigente, en su TÍTULO III, DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES, se presentan varios articulados que se relacionan con los compromisos legales adquiridos internacionalmente en materia de Derechos Humanos, los cuales se establecen como normas constitucionales y son la base para la interpretación jurídica y para la realización de las normas penales que van a ser operacionalizadas acordes a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos.

De aquí se desprende que el sistema penal ecuatoriano está siendo esencialmente garantista, por lo que todas sus actuaciones están encaminadas a la promoción, protección y tutela de los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción. (Seguridad Ciudadana Y Derechos Humanos En El Ecuador: El Derechos Penal En Un Estado Garantista, Un «Deber Ser» del Nuevo Código Orgánico Integral Penal. – Inredh, 2016), sin embargo, esto ha hecho que jueces y fiscales corruptos o amenazados, utilicen esta condición altamente permisiva de la normativa legal, para no acusar o en su defecto dictar medidas sustitutivas siempre en favor del delincuente o terrorista y éstos puedan continuar en las calles realizando actos en perjuicio de la paz y tranquilidad de los ecuatorianos.

A decir del autor Minor E. Salas, quien es un detractor de la teoría del “Garantismo Penal”, el garantismo penal desprotegería a las víctimas de los delitos, por su culpa, los delincuentes cometen delitos libremente porque nunca serían sentenciados, no habría garantías de seguridad para los testigos del proceso, quienes serían proclives a amenazas y tanto el crimen organizado, como el terrorismo, se verían beneficiados, imposibilitando las acciones de la fuerza pública para mitigarlos, el garantismo penal estaría en contra de las penas de prisión y podría ser causa de la impunidad, por ende le haría daño a la sociedad. (Salas, 2012, pp. 753), que sería justamente lo que estaría pasando en el Ecuador con un sistema de justicia basado en el garantismo, plasmado en la Constitución Política del año 2008, en vigencia.

2.1.2. La fiscalía general del Estado

En cuanto a la fiscalía general del Estado, en lo que respecta a DD.HH., es la institución llamada a hacer cumplir las normas internacionales y especialmente la Constitución Política del Estado Ecuatoriano en este tema. Conforme a este mandato, todo funcionario de la Fiscalía, por sobre todas las cosas, debe respetar, hacer respetar y garantizar mencionados derechos, entre otras consideraciones, garantizando el debido proceso y asegurando que no exista impunidad. Además, deben propender a la defensa de estos derechos a través de la promoción de la normativa y la interpretación jurídica que mejor los proteja y suscitar la generación de una jurisprudencia que desarrolle el contenido y proteja de mejor manera a los DD.HH. (Fiscalía General del Estado, 2013).

Sin embargo en muchas ocasiones, esta institución ha sido instrumento de persecución política, como es el caso de la creación de una “Comisión de la Verdad”, la misma que en el año 2010 entregó su informe final sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas especialmente en el período de 1984 a 1988, en el gobierno de León Febres Cordero, y a partir de ahí se habría iniciado una persecución o cacería a diestra y siniestra, con acusaciones de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden: Policía Nacional y Fuerzas Armadas, cuyos miembros tuvieron que afrontar acusaciones que, en muchos de los casos, no fueron comprobadas, habiendo sido implicados más bien por ser comandantes o jefes militares y/o policiales de unidades grandes en esa época (Fiscalía General del Estado, 2013).

A pesar de las numerosas denuncias presentadas a esta comisión como violaciones a derechos humanos, de los 137 procesos presentados a la fiscalía general hasta septiembre de 2010 (véase Tabla 1), se han judicializado solamente 12, de los cuales sólo 4 tienen sentencia. Sin embargo hasta la fecha no ha existido la indemnización correspondiente por parte del estado. (Panchana, 2020). Lo que quiere decir que el 97% de los casos entregados por la comisión de la verdad no tienen sentencia y solo se ha judicializado el 8%, lo que equivale a manifestar que el 92% de los casos, no está todavía en manos de la justicia.

Tabla 1: “Casos de denuncias Derechos Humanos”

Fecha de entrega	Número de casos
TOTAL	137
SENTENCIAS	4
JUDICIALIZADOS	12
29 de septiembre de 2010	118
19 de abril de 2011	3
15 de noviembre de 2011	15
12 de septiembre de 2011	1

Nota. Defensoría del pueblo, 2013

En resumen, la creación de este tipo de comisiones con tintes políticos y de persecución, no deberían existir, si se confía en el sistema de justicia ecuatoriano, tal y como está establecido, quien, a través de fiscalía y función judicial, deben investigar y sancionar objetivamente y en derecho cualquier exceso o vulneración de

los derechos y garantías a estas personas, si los hubiere. En el caso del rol de la Fiscalía General del Estado, que es el de investigar delitos para que no queden en la impunidad, al convertirse esta institución en un ente comprometido con la política o con el gobierno de turno, se puede desvirtuar sus investigaciones y ser instrumento únicamente de revanchismos políticos en el tiempo. Por ello, la Fiscalía debe tener una autonomía total, sin compromisos y con imparcialidad, capaz de velar por los derechos de todos, pero especialmente de las personas de bien, entre los cuales están la gran mayoría de miembros de las fuerzas del orden.

2.1.3. La Policía Nacional

De acuerdo a la Constitución del Ecuador, en su Art. 163, la Policía Nacional está llamada a orientar su contingente al respeto irrestricto hacia los derechos humanos garantizados por esta, las leyes de la República y los Tratados Internacionales, que deben regir a esta institución. Por esta razón, el personal policial, para su formación, requiere de capacitación en el tema desde su formación como cadetes o aspirantes y con actualizaciones periódicas a lo largo de toda su carrera (Policía Nacional del Ecuador, 2017).

Es así que la Policía estableció el “Programa de Capacitación Integral Continua en Derechos Humanos”, el cual es de carácter obligatorio y es realizado anualmente por el personal para incrementar el desarrollo de competencias profesionales y cuyo objetivo es el de capacitar y evaluar al personal policial en todas las áreas de su competencia, que sean de interés institucional, enmarcados en el respeto total de los derechos humanos, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, donde se manifiesta que se hará uso de la fuerza solamente cuando sea estrictamente necesario, con el empleo de medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego, las mismas que se emplearán solamente cuando otros medios resulten ineficaces para detener la amenaza (Policía Nacional del Ecuador, 2017).

Sin embargo, la Policía Nacional a lo largo de la historia ha sido acusada de ser una institución de irrespeto a estos derechos, por cuanto se han presentado numerosos casos, que han sido de dominio público, en donde se acusa a algunos de sus miembros de abuso de autoridad, agresiones injustificadas, desapariciones de personas, ejecuciones extrajudiciales, entre otros.

Por ejemplo, según una investigación con datos de denuncias de violaciones de derechos humanos en el Ecuador, entre el 2007 y 2017, se registraron 8.222 presuntas violaciones, de la siguiente manera (véase Tabla 2) (Morán & Vaca, 2018):

Tabla 2: *Número de denuncias Derechos Humanos*

Presuntos derechos violados	Número de denuncias
Derecho a la Vida	52 asesinatos sin aclarar
Derecho a la Integridad Personal	170 casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes
	8 ataques armados a pueblos o comunidades indígenas
Derecho a la Justicia (Manipulación de los Tribunales)	7 casos de persecución de abogados
	7 casos de afectación a derechos de grupos y de personas a través de los tribunales de justicia

Derecho a la Libertad de Expresión y de Comunicación	2348 violaciones de los derechos de los periodistas y los medios de comunicación
Derecho de Asociación y Reunión: Criminalización de la protesta social	5630 víctimas de ataques represivos a movilizaciones sociales, acusaciones de terrorismo y persecución a dirigentes sociales
TOTAL	8.222

Nota. Obtenida de Morán & Vaca, 2018

Con esto se puede deducir que, a pesar de que esta institución se encuentra empeñada en capacitar a todos sus miembros en el cumplimiento a la normativa de Derechos Humanos, todavía existen muchas denuncias de actuaciones en contra de estos, por parte de personal policial. Si bien es cierto que toda la normativa legal sobre DD.HH. aparentemente sería demasiado permisiva y podría constituirse en una “camisa de fuerza” para el accionar efectivo de esta institución, la Policía Nacional como institución debería mejorar sus protocolos y sus medios de control, velando para que estos derechos sean respetados, más aún cuando, en caso de amenazas terroristas, son los primeros llamados a apoyar a las Fuerzas Armadas en contra de este peligroso flagelo.

2.1.4. Las Fuerzas Armadas del Ecuador

De acuerdo al Art. 158 de la Constitución, las Fuerzas Armadas son las encargadas de la defensa y la soberanía territorial, mientras que la Policía Nacional, de la protección interna y el mantenimiento del orden público, recordando en el mismo instrumento legal, el irrestricto cumplimiento a las normativas de derechos humanos de las personas sin discriminación alguna (Registro oficial 449, 2008).

A diferencia de la Policía Nacional, la historia de respeto de los Derechos Humanos por parte de sus Fuerzas Armadas ha sido una fortaleza, destacándose incluso en los períodos históricos en los que existieron gobiernos militares, una observancia de los mismos, situación que permitió una posterior entrega del poder a los políticos sin existir denuncias de violaciones a los derechos humanos ni crímenes de lesa humanidad en estos gobiernos (Haro Ayerve, 2017).

Actualmente, el ámbito normativo Institucional en temas relacionados al respeto y observancia de los Derechos Humanos continúa siendo un pilar fundamental que constantemente se recalca en todos los niveles, institutos y unidades de Fuerzas Armadas. Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto y las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea generan varios instrumentos donde se recalca el cumplimiento de los Derechos Humanos en todo momento, constando estas guías y disposiciones en su Libro Blanco, como una política de defensa (Política de Defensa, 2018).

De igual manera, en el Plan sectorial de Defensa 2021-2025 se señala de forma categórica el carácter para la ejecución de las operaciones militares mismas que se ejecutan bajo el irrestricto respeto de la norma jurídica nacional e internacional, con énfasis en los derechos humanos, al derecho internacional humanitario, la equidad de género y la protección del ambiente (Plan sectorial, 2021).

El nivel de credibilidad y confianza ciudadana en las Fuerzas Armadas, que siempre se ha situado en el primer lugar de todas las encuestas reconocidas, se atribuye fundamentalmente al cumplimiento cabal de la misión constitucional y al irrestricto respeto a los derechos humanos (Política de Defensa, 2018).

En este contexto, las Fuerzas Armadas son una institución de defensa de derechos y garantías de los ciudadanos, sin embargo, cuando existan acciones terroristas, están llamadas a actuar con todos sus medios y de manera firme con la finalidad de eliminar de raíz este tipo de amenazas, que van contra la paz y la tranquilidad del pueblo ecuatoriano, cuyos derechos han sido puestos en riesgo, eso sí, respetando en todo momento los Derechos Humanos, pero sin temor a utilizar de manera adecuada su poder de disuasión en forma gradual y acorde a todos los principios del uso legítimo de la fuerza.

Si hasta ahora, a través del tiempo, las Fuerzas Armadas no han sido mayormente involucradas en afectaciones a Derechos Humanos en la lucha contra el terrorismo, ha sido porque la historia de este es muy limitada y sin una connotación importante, sin embargo, en la actualidad, al haber sido declarados los grupos delincuenciales organizados (GDO) como amenaza terrorista, las Fuerzas Armadas van a estar muy expuestas a denuncias de este tipo. Está en manos de esta institución operar en forma efectiva y firme, pero respetando los derechos de los delincuentes y terroristas.

2.2. Los Derechos Humanos, el D.I.H y la lucha contra el terrorismo

2.2.1. Marco legal

En febrero de 1971 se adoptó en Washington el convenio de la OEA para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional.

Para el año de 1987 con la resolución de la Asamblea de Naciones Unidas 42/159, se ve la necesidad de adoptar medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, compromete las libertades fundamentales, así como el estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza que conduce a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (ONU, 1987).

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993 se logró dar tanto a los derechos civiles y políticos como a los económicos, sociales y culturales, la misma categoría y exigibilidad, situación que permitió el desarrollo de Planes de Acción en esta materia (Conferencia Mundial De Derechos Humanos, Viena, 1993 | OHCHR, n.d.).

El 3 de junio del 2002 en Barbados, en la convención interamericana contra el terrorismo, “El gobierno del Ecuador deplora que los estados miembros no hayan podido llegar a un consenso sobre la tipificación del terrorismo y su clasificación como crimen internacional de lesa humanidad” (OEA, 2002).

El comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas mediante el Índice Universal de seguimiento universal monitorea las denuncias por violaciones de Derechos Humanos en cada uno de los países miembros, generando documentos y recomendaciones que sirven a su vez a otros organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que eventualmente sentencia en esta materia (Índice Universal de derechos Humanos UN, 2023).

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano (COIP) establece en su “art. 366. al Terrorismo como “La persona que individualmente o formando asociaciones armadas provoque o mantenga en Estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos”.

Por otro lado, en el tema de Derechos humanos se destaca al Ecuador como el primer país del mundo en ratificar los 27 convenios internacionales que la Sección de Tratados de Naciones Unidas considera como de derechos humanos. (Cancillería EC, 2023).

Con estos antecedentes, se observa que el Ecuador entiende como prioritario el respeto a los Derechos Humanos ante las amenazas y riesgos existentes, para garantizar la defensa de la soberanía, la convivencia pacífica, los derechos humanos y de la naturaleza, y el Estado de derecho (Midena, 2018) (véase Tabla 3).

Tabla 3: Países que han elaborado planes de acción Derechos Humanos

Países que han elaborado planes de acción	
País	Fecha de elaboración
Bolivia	(1999) (2009-2013)
Brasil	(1996) (2009)
Colombia	Tenemos noticia de que ya se elaboró aun cuando no se encuentra registrado en la información de la Oficina de la Alta Comisionada.
Ecuador	(1998)
Guatemala	(2007-2017)
México	(1998) (2004-2006) (2008-2012)
Perú	(2006-2010)
Venezuela	(1997)

Nota. Obtenida de la Conferencia Mundial De Derechos Humanos, Viena, 1993 | OHCHR, n.d.

2.2.2. Los DD.HH, el D.I.H en el espectro del conflicto armado

El empleo del poder militar en la lucha contra el terrorismo requiere de la certeza. Los mandos del nivel táctico deben entender la complejidad que demanda este tipo de conflicto. En la Fig. 1 se ilustra el espectro del conflicto armado, que servirá para entender de mejor manera el tema.

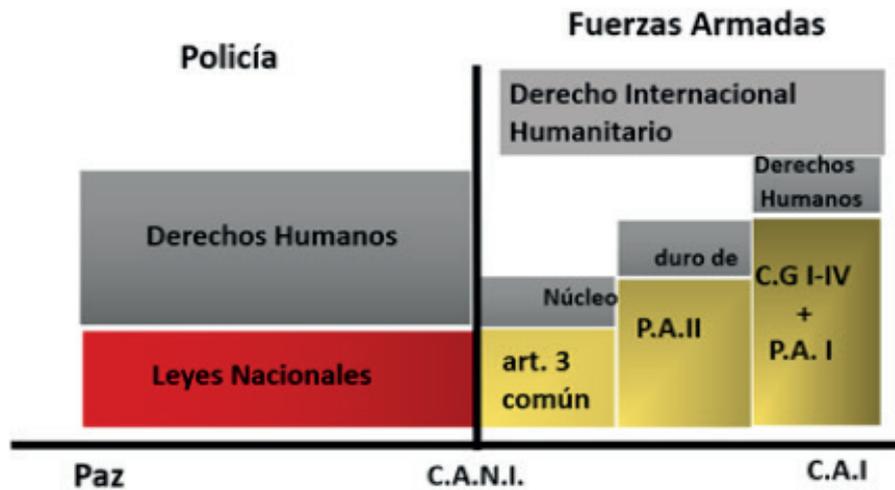
Partiendo desde una situación de paz, se puede observar que en la misma, los Derechos Humanos tienen gran preponderancia para garantizar el bienestar de la población en general, y además que la Policía Nacional tiene bajo su responsabilidad la seguridad pública.

En el Centro se observan las siglas C.A.N.I que corresponden a Conflicto Armado no Internacional o Inter-no; en este, el marco de acción mayoritario corresponde al Derecho internacional humanitario o Derecho

de los Conflictos Armados que constituye la legislación para normar el comportamiento de las partes que se enfrentan en el conflicto. Aquí, son las Fuerzas Armadas la Institución que tiene mayor responsabilidad.

En este tipo de conflicto se aplica al menos el artículo 3 que es común a los 4 convenios de Ginebra de 1949 y que están enfocados a preservar a la población civil que no participa del conflicto armado, asimismo, se puede ver que se hace referencia al “Núcleo duro de los Derechos Humanos” que está relacionado principalmente por el respeto a la vida del enemigo u oponente que entrega las armas y se rinde, de aquel que se encuentra herido y no presenta combate y de las personas que no son parte del conflicto (Salmon, 2004).

Figura 1: El espectro del conflicto armado



Nota. Basado en la Información CICR

Contrario a lo que se puede pensar, el D.I.H o Derecho de la Guerra no tiene como objetivo coartar el ímpetu que requiere una operación militar en el nivel táctico, por el contrario, busca dar legalidad al accionar militar, entender que las operaciones militares deben basarse en certezas dadas por la Inteligencia militar y que permitan levantar blancos lícitos que sean neutralizados empleando los medios y métodos de hacer la guerra permitidos, procurando causar el menor o ningún daño colateral. El respeto de la normativa existente da cuenta del profesionalismo de las Fuerzas Armadas y permite a sus miembros actuar sin dudar ante los escenarios complejos que en este tipo de conflicto se presentan.

Ciertamente, este tipo de conflicto armado es el de mayor complejidad debido a que generalmente las fuerzas legales del Estado se enfrentan a grupos armados organizados o grupos terroristas que carecen de ética, formación o respeto por dignidad humana, Los soldados deben estar conscientes de esta realidad y, sin embargo, debido precisamente a lo diferentes que son de estos grupos, es fundamental actuar con contundencia y profesionalismo.

Finalmente, al referirse a un Conflicto Armado Internacional (C.A.I), se observa que la aplicación del D.I.H en su integridad considerando los 4 convenios de Ginebra del 1949, los protocolos adicionales I y II de 1977 y el núcleo duro de los Derechos Humanos se mantiene, presentándose la enorme ventaja de enfrentar a Fuerzas Armadas profesionales que conocen de estas normas que marcan el comportamiento del soldado profesional durante la guerra.

2.3. Excesos en el uso de la fuerza, experiencias internacionales

La presente sección del estudio busca proveer al lector de un compendio de experiencias de otros Ejércitos, en las que no se observaron los preceptos de respeto a los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario sin considerar que es fundamental durante las operaciones militares la aplicación del Principio de Distinción que permite al militar saber diferenciar a un objetivo lícito militar de otro que no lo es y que en ocasiones ha afectado a la población.

Para entender el ámbito legal que debió aplicarse en la mayoría de estas experiencias en la lucha contra el terrorismo, desde el empleo del poder militar dentro de su territorio, se debe recurrir al del Derecho Internacional Humanitario, y en particular, al artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 en el que se determina al menos el respeto a la vida de las personas que no participan directamente del conflicto y las que hayan depuesto las armas o se encuentren heridas y fuera de combate, la toma de rehenes y la tortura.

2.3.1. Estados Unidos

Sin duda, en la historia americana han existido hitos que sirvieron de base para promover decisiones políticas para el uso del poder en el ámbito internacional, el más grave se da el 11 de septiembre de 2001, con el ataque terrorista a las torres gemelas y al Pentágono por parte de una organización terrorista denominada “Al Qaeda” y dirigida por Osama Bin Laden. En referencia a este suceso, se menciona constantemente que generó un cambio de era, un antes y un después en la historia universal. El mundo dejó de ser el mismo y a pocas horas de los espantosos atentados, George W. Bush dijo que Estados Unidos se encontraba en guerra con los terroristas internacionales. Así mismo, precisó que la respuesta sería “un ataque sin campos de batalla ni cabezas de puente” y que “el conflicto será largo” (Rashid, 2002).

El presidente Bush promulgó la autorización del Congreso para usar la fuerza militar contra los responsables de los ataques y apenas tres semanas después los Estados Unidos iniciaron sus operaciones en Afganistán. Las primeras semanas de campaña demostraron lo difícil que las cosas serían. A la vez que las fuerzas americanas y británicas destruían objetivos Talibanes y de Al Qaeda, ellos también golpeaban varias edificaciones civiles (Daadler & Lindsay, 2001).

Para marzo del 2003 la Guerra contra el terrorismo se extiende a Irak. Dentro del campo de los Derechos Humanos, aquí se producirá el caso conocido como Abu Ghraib, que trae repercusiones complejas a la política internacional americana y a sus Instituciones al publicarse fotos de abusos y torturas ejecutadas por el personal militar que controlaba la prisión donde estaban recluidos acusados de terrorismo, pertenecientes a Al Qaeda. (Informativo Pan árabe, 2023).

Las experiencias negativas de los Estados Unidos y sus Fuerzas Armadas, han servido para corregir constantemente y potenciar el entrenamiento y la capacitación de sus cuadros en temas de Derechos Humanos mediante capacitaciones a nivel mundial. Se hace una principal referencia al Instituto de cooperación para la seguridad hemisférica Whinsec que dicta para la región el curso de Instructores de Derechos Humanos.

2.3.2. México

México es actualmente el país de mayor incidencia del crimen organizado transnacional que tiene su base principal en el narcotráfico. Como centro de gravedad en el hemisferio ha recibido informes y recomendaciones por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos donde se destaca:

- En todas las zonas visitadas hay preocupación por la serie de eventos de violencia extrema enfrentada por indígenas, como resultado de disputas territoriales, falta de reconocimiento apropiado y la presencia del crimen organizado. Situación que empeora debido a factores como la impunidad y a un limitado acceso a la justicia.
- México vive una crisis de violencia e inseguridad con alarmantes índices de asesinatos, movimientos forzados y desapariciones. El caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, quienes desaparecieron en septiembre del 2014 es particularmente emblemático, así como la masacre de 46 personas en Acteal - Chiapas en diciembre de 1997, donde se asesinó a 45 personas, principalmente mujeres y niños indígenas.

De acuerdo con la visita efectuada por el secretario de Naciones Unidas en 2015, se indica que la militarización de áreas como Guerrero, Chiapas y Chihuahua no ayudaron a reducir el nivel de violencia y considera que el problema de seguridad pública debe enfrentarse como un asunto civil diferenciando las políticas de acuerdo a las particularidades de cada zona específica (Índice Universal de Derechos Humanos UN, 2023).

Es la paradoja del narcotráfico: la debilidad del Estado y su incapacidad para controlar a sus propias fuerzas de seguridad permitieron que los cárteles prosperaran. Al mismo tiempo, uno de los recursos más valiosos que puede controlar un cártel es el acceso al poder del Estado y en particular a los cuerpos militares y de seguridad (Taub, 2023).

Con lo expuesto, se puede ver que la situación de México es compleja y marca una peligrosa tendencia del comportamiento criminal que se replica en muchos países de la región. La falta de educación y de oportunidades laborales en muchos sectores de su amplia geografía da cabida para que las actividades ilegales como el narcotráfico y crimen organizado transnacional se promuevan en la población como una alternativa para subsistir en medio de la violencia. Por otro lado, y ya desde la óptica militar, se puede señalar que presumiblemente ha dado un proceso de contaminación en su elemento armado donde ciertos elementos que en su momento pertenecieron a cuerpos élites, son hoy por hoy parte de cárteles y bandas (véase Figura 2).

Figura 2: México, un país que se desangra



Nota. Obtenida de Abel Gil Lobo, 2023 con datos del INEGI 2022. Citizen Council for Public Security and Criminal Justice (2023)

2.3.3. Perú

La violencia política transcurrida en Perú desde 1980 y 2000 dejó consigo, según la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2003), más de 69.000 muertes, de las cuales el 54% fueron atribuidas a Sendero Luminoso, el 37% a las Fuerzas Militares, el 7% a los comités de autodefensa y el 2% restante al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. (Ríos & García, 2019).

Charles Walker en su estudio, señala que de entre algunos grupos armados se destaca el accionar de dos grupos terroristas: el PCP-SL y el MRTA. El primero es conocido por sus ataques y genocidios. El segundo, que adoptó su nombre por el revolucionario peruano Tupac Amaru que posiblemente es el más conocido debido a la toma de rehenes en la residencia del embajador japonés de Lima desde el 17 de diciembre de 1996 hasta el 22 de abril de 1997 (Walker, 2015).

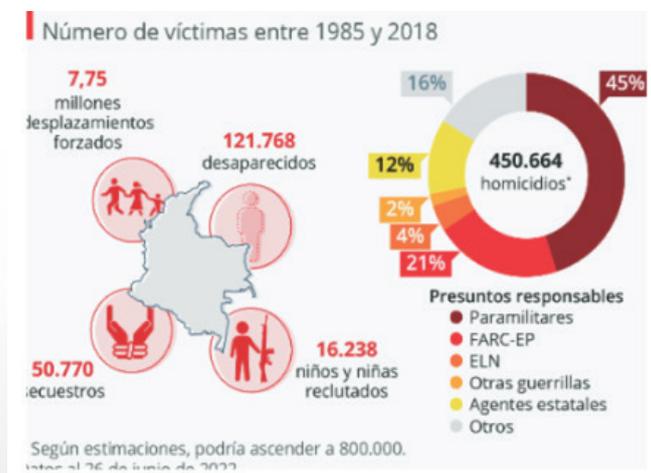
La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género señala una constante agresión sexual a grupos de mujeres en sectores rurales “los casos de violencia sexual se presentaron durante los enfrentamientos entre actores, durante la captación de nuevos integrantes y en el marco de la vida cotidiana de la población”. En el mismo informe se hace referencia a varias denuncias de violaciones efectuadas por miembros de Fuerzas Armadas sin haber existido respuesta de parte de las autoridades públicas ni información respecto de procesos seguidos en contra de estos elementos (Mantilla, 2006).

Con estos antecedentes, se menciona una falta de acción del Estado al no haber presentado información del cumplimiento de sentencias referentes a reparaciones e indemnizaciones, tratamiento de traumas y otras formas de rehabilitación a las víctimas de tortura y malos tratos, asignación de recursos adecuados, etc. (UN Sanciones, 2023).

2.3.4. Colombia

Colombia es un país que ha vivido décadas de enfrentamientos internos con grupos armados organizados que causaron terror en buena parte del territorio con principal accionar desde 1985. Un estudio publicado por la Comisión de la Verdad conformada en el vecino del norte señala que se contabilizan hasta el 2018 un total de 450.664 homicidios y de considerar el subregistro podría llegar a 800.000. En lo que respecta a desapariciones forzadas, estas podrían llegar a 121.768, 50.770 secuestros y 4237 masacres (Comisión de la verdad Colombia, 2021) (véase Figura 3).

Figura 3: El saldo del conflicto armado en Colombia



Nota. Obtenida de la Comisión de la verdad Colombia.

Como es lógico pensar, dentro de un conflicto tan extenso y complicado existieron de forma aislada ciertos excesos. Las Fuerzas Armadas de Colombia y sus miembros han tenido que enfrentar un sinnúmero de procesos judiciales hasta la actualidad, quizá uno de los más emblemáticos y recientes constituye la imputación al señor general en retiro Mario Montoya el 30 de agosto del 2023 por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) indicando:

“Por mentir sobre el número de bajas, encubrir casos de extralimitación del uso de la fuerza, presionar a los miembros de las unidades militares bajo su mando para obtener bajas “en combate”, emplear un lenguaje violento que exaltaba el derramamiento de sangre y ordenar que no se reportaran capturas por considerarlas resultados operacionales indeseados. La decisión, adoptada por la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad, contra el excomandante del Ejército Nacional se da por 130 asesinatos y desapariciones forzadas cometidos cuando el oficial fue comandante de la IV Brigada, con sede en Medellín, entre el 2002 y el 2003.” (JEP, 2023).

A decir de Guerrero y Benavides, hablando del caso colombiano manifiestan que: “el paramilitarismo configuró una desnaturalización de la misión asignada a las Fuerzas Armadas. La lucha contra los grupos guerrilleros salió de control, produciéndose alianzas con grupos relacionados con el narcotráfico. A la par, Fuerzas Armadas y policía enfrentaron acusaciones por crímenes de lesa humanidad relacionados con falsos positivos, situación que ha generado un desprestigio para la institución armada” (Guerrero & Benavides, 2023, 110-121).

Debido a estos eventos el Ejército colombiano viene fortaleciendo sus procesos educativos mediante un proceso de transformación de su doctrina denominada “Damasco” misma que busca ser más efectiva en su lucha contra el terrorismo, fortaleciendo entre otros ámbitos, la enseñanza de los DD.HH. para su personal. El enfoque se centra en la aplicación de la seguridad humana que, como complemento de la seguridad tradicional, resulta una herramienta efectiva contra las amenazas emergentes en periodos complejos como el post acuerdo vigente en Colombia (Kaldor, 2010).

2.4. Las Instituciones Internacionales y el caso ecuatoriano

2.4.1. Instituciones Internacionales

El respeto a los Derechos Humanos de manera permanente, es una cuestión prioritaria y mantiene una relación directa con los niveles de desarrollo y educación de los pueblos en el mundo. En este sentido, organizaciones como Las Naciones Unidas, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son instancias hemisféricas encargadas de realizar observaciones, recomendaciones e inclusive sentencias que en suma pretenden tener un impacto directo en la política pública de los Estados miembros, así como en las instituciones que eventualmente pueden violentar la normativa en temas relacionados a los Derechos Humanos.

Dentro de la “Lucha contra el terrorismo respetando a los Derechos Humanos”, se ha planteado una estrategia mundial con anterioridad, siendo uno de los documentos más sobresalientes, el informe del secretario general de NN.UU. A/60/825 de abril del 2006 en el que se indica: “La adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino complementarios y que se refuerzan mutuamente. Por consiguiente, la defensa de los derechos humanos es esencial para la realización de todos los aspectos de una estrategia contra el terrorismo” (Asamblea General ONU, 2006).

Para marzo del 2007 y con ocasión del primer aniversario del atentado de Atocha en que murieron o quedaron heridas más de 1600 personas inocentes, se expone una estrategia internacional basada en los siguientes

puntos específicos:

- Disuadir a la gente de recurrir al terrorismo y de apoyarlo
- Dificultar a los terroristas el acceso a los medios para llevar a cabo sus atentados
- Hacer que los estados desistan de prestar apoyo a los terroristas
- Desarrollar la capacidad de los estados para derrotar al terrorismo
- Defender los derechos humanos.

Estos pilares ciertamente constituyen un lineamiento general en base al cual se debe continuar trabajando políticas públicas en cada Estado y articulando un intercambio de información efectivo.

2.4.2. Discusión

El objetivo de la discusión es explicar al lector la relevancia y el significado de los resultados. Es el ilustrar las relaciones o conexiones entre lo que se ha observado. Debe responder a la pregunta: ¿Qué significan sus resultados? (Manterola Carlos, 2007).

En este apartado se realiza una interpretación de los resultados. Una buena forma de seguir este apartado es comparar los resultados obtenidos con los encontrados en la literatura. De acuerdo con Robert Day (Day, 2005), las características esenciales de una buena Discusión se darán si se observan los siguientes preceptos:

- Trate de presentar los principios, relaciones y generalizaciones que los Resultados indican. Tenga en cuenta que, en una buena Discusión, los resultados se exponen, no se recapitulan.
- Señale las excepciones o las faltas de correlación y delimite los aspectos no resueltos. No trate de ocultar o alterar los datos que no encajen bien.
- Exponga las consecuencias teóricas de su trabajo y sus posibles aplicaciones prácticas.
- Exponga las limitaciones de su estudio.

2.5. La historia de respeto a los Derechos Humanos de las FF.AA. en el Ecuador

A diferencia de lo vivido en otros países de la región, en el Ecuador, las Fuerzas Armadas tienen una gran ventaja para enfrentar la amenaza del terrorismo, su historia misma. No es difícil afirmar de manera categórica lo señalado, bastaría con revisar algunos casos emblemáticos en el trajinar histórico del Estado para asentir que ha existido un respeto permanente de los Derechos Humanos aún en condiciones de crisis extrema.

Al hacer referencia a “La Liga Militar”, que promovió la Revolución Juliana del 9 de julio de 1925 y dio paso a la primera Junta de Gobierno provisional que estuvo integrada por notables autoridades civiles que se sumaron al trabajo de los señores Generales Francisco Gómez de la Torre y Moisés Oliva, se puede notar que sus acciones se guiaron en el respeto a los derechos humanos, pues en su proclama manifiestan: “se inspirará en un espíritu verdaderamente democrático y tenderá al respeto de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Fundamento preciso de la libertad y la democracia, guardián y custodia de la soberanía, espina dorsal de la nacionalidad”. A través de esto, se da paso a una política de respeto y búsqueda de mejores días para la nación (Paz y Miño Cepeda, 2000).

También es justo rescatar la figura del Sr. General Enríquez Gallo quien entre 1935 y 1937, gobernó de forma pluralista, tolerante y apegada al respeto de los Derechos humanos sin aferrarse al poder. Con su gestión ejemplar logró estabilizar el país y restaurar la democracia; trabajó en la modernización de algunas instituciones, profesionalizó a la policía, replanteó la economía y las políticas monetarias del Banco Central e impulsó la legislación social (especialmente el Código del Trabajo y la ley de Cooperativas). Convocó, por último, a una Asamblea Constituyente a la que devolvió, en agosto de 1938, el mando del Estado (Fernández & Tamaro, 2004).

Recordar el comportamiento de las Fuerzas Armadas durante el gobierno militar del Sr. General Guillermo Rodríguez Lara entre los años 1972 y 1976, un período que a decir del historiador Dr. Enrique Ayala Mora, se caracterizó por un progresismo técnico en el que, a más de un respeto ejemplar en el manejo de los fondos públicos, se evidenció un nacionalismo sano que se apartó de las tendencias políticas extremas procurando la unidad nacional con un absoluto respeto a los derechos humanos y la búsqueda de alcanzar una compenetración de civiles y militares para alcanzar el desarrollo del Ecuador (Ayala Mora, 2023).

En la década de 1980 surge en el país un grupo armado denominado Alfaro Vive Carajo (AVC), que a decir del historiador venezolano Germán Carrera Damas, en su libro “El bolivarianismo-militarismo, una ideología de reemplazo”, publicado en 2017, asegura que la guerrilla AVC responde a un principio de imitación de las acciones del M19. Este grupo terrorista fue responsable del asesinato de 14 policías y el banquero Nahim Isaías Barquet, ejecutó una serie de secuestros, asaltos bancarios y la intrusión a la Embajada Británica en Quito, así como a varias estaciones de radio para publicar sus manifiestos dejando además muchos heridos civiles (Loayza, 2022).

Esta grave crisis vivida se puede sintetizar con las declaraciones del presidente Febres Cordero que indicó: “Me tocó enfrentar la desgracia del terrorismo, no se olvide que algunos ecuatorianos fueron secuestrados, algunos ecuatorianos murieron y que se mató por la espalda a policías. Para ellos no había derechos humanos. Cuando en la lucha armada entre las fuerzas del orden y la guerrilla, caía un guerrillero el escándalo era total, se habían violado los derechos humanos, pero cuando caía un policía ahí no pasaba nada. Pero me tocó ese difícil momento y lo enfrenté con la constitución y la ley en la mano. Fueron duros momentos, pero se salvó al país de ese cáncer” (Molina Flores, 2005).

El comportamiento profesional de las Fuerzas Armadas durante este episodio de la historia nacional nuevamente quedó de manifiesto. La cautela del Mando Militar, así como el sentido de pertenencia e identificación con su pueblo, han sido sin lugar a duda los elementos de peso que permiten a la Institución mantener niveles muy altos de aceptación, respeto y cariño por parte de la población.

III. Conclusiones

La Constitución Política del Estado Ecuatoriano, a decir de muchos, es demasiado “garantista”, lo cual impulsa al sistema penal a promover, proteger y tutelar, tal vez en forma desmedida, la doctrina de derechos humanos, lo que estaría bien hacerlo para los ciudadanos de bien, que son la mayoría; pero de la cual, se pueden acoger delincuentes y terroristas para beneficiarse inmerecidamente de las garantías expresadas en la Carta Magna.

Esta condición de Estado garantista también establece una pauta para extrapolar el concepto de protección de derechos hacia una “filosofía” de corrupción y cooptación pública, especialmente en la Fiscalía General

y la Función Judicial, entidades responsables de la investigación y aplicación de la normativa legal. De esta forma, se podría condicionar el accionar de las instituciones responsables de la seguridad, defensa y el orden público.

La cantidad de denuncias, abusos y sentencias por el irrespeto a los Derechos Humanos por parte de elementos militares en otros países de la región deben constituirse en un conjunto de falencias deontológicas que sirvan de casos de estudio puntuales a ser analizados con detalle para evitar su réplica durante el cumplimiento de operaciones militares de combate al terrorismo en el Ecuador.

Las Fuerzas Armadas del Ecuador se han caracterizado por ejecutar operaciones de manera profesional, respetando las leyes nacionales y los tratados internacionales. Esa fortaleza histórica evidenciada en los momentos de mayor tensión del Estado debe continuar, a fin de mantener el apoyo de su población durante los desafíos complejos que presenta el escenario actual de seguridad.

Referencias

- Asamblea General ONU. (2006, April 27). Asamblea General. Retrieved November 22, 2023, from <https://www.un.org/spanish/unitingagainstterrorism/a60825.pdf>
- Ayala Mora, E. (2023, noviembre 8). *Testimonio de vida y del nacionalismo revolucionario*.
- Cancillería EC. (2023, June 16). YouTube. Retrieved November 22, 2023, from <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/12/08/ecuador-primer-pais-del-mundo-en-ratificar-los-27-tratados-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos/>
- CIDH. (2023). ¿Qué es la Corte IDH? Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión de la verdad Colombia. (2021).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993 | OHCHR. (n.d.). ohchr. Retrieved December 5, 2023, from <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>
- Daadler, I., & Lindsay, J. (2001, Diciembre 1). Nasty, Brutish and Long: America's War on Terrorism | Brookings. Brookings Institution. Retrieved November 21, 2023, from <https://www.brookings.edu/articles/nasty-brutish-and-long-americas-war-on-terrorism/>
- Europe Council. (2021). *Guerra y terrorismo - Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. The Council of Europe. Retrieved December 8, 2023, from <https://www.coe.int/es/web/compass/war-and-terrorism>
- Fernández, T., & Tamaro, E. (2004, diciembre 1). Biografía de Alberto Enríquez Gallo. Biografías y Vidas .com. Retrieved January 20, 2024, from https://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/enriquez_gallo.htm
- Fiscalía General del Estado. (2013, Enero). *Boletín Criminológico* (3a ed.). Santiago Argüello. Retrieved November 09, 2023, from <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico3.pdf>

- Guerrero, D., & Benavides, G. (2023, Abril 1). El Estado Ecuatoriano y el crimen organizado. *Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 16(2023), 110-121.
- Haro Ayerve, P. (2017). *Fuerzas Armadas, pretorianismo y calidad de la democracia: Ecuador y Uruguay*. FLACSO Ecuador.
- Heisbourg, F. (2002). *Hiperterrorismo: la nueva guerra* (F. Heisbourg & M. d. Calonje, Trans.). Espasa Calpe, S.A.
- Índice Universal de Derechos Humanos UN. (2023). Índice Universal de Derechos Humanos. INDICE UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - Recomendaciones de Derecho Humanos. Retrieved November 22, 2023, from <https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>
- JEP. (2023, August 30). JEP imputa crímenes de guerra y lesa humanidad al general (r) Mario Montoya y ocho militares más por 130 ‘falsos positivos’ en el oriente antioqueño. JEP. Retrieved December 6, 2023, from <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/jep-imputa-crimenes-de-guerra-y-lesa-humanidad-al-general-r-mario-montoya-y-ocho-militares-mas-por-130-falsos-positivos-en-.aspx>
- Kaldor, M. (2010). *El poder y la fuerza: La seguridad de la población civil en un mundo global* (A. E. Álvarez & A. M. Benítez, Trans.). Tusquets Editores.
- Loayza, Y. (2022, August 21). Auge y caída de Alfaró Vive Carajo, la guerrilla que aterrorizó Ecuador en los 80 con robos, secuestros y asesinatos. *Infobae*. Retrieved January 20, 2024, from <https://www.infobae.com/america/historia-america/2022/08/21/auge-y-caida-de-alfaro-vive-carajo-la-guerrilla-que-aterro-rizo-ecuador-en-los-80-con-robos-secuestros-y-asesinatos/>
- Mantilla, J. (2006). La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Retrieved November 28, 2023, from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-9.pdf>
- Midena. (2018). Untitled. Ministerio de Defensa Nacional. Retrieved December 11, 2023, from <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Politica-de-Defensa-Nacional-Libro-Blanco-2018-web.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2018). *Libro blanco* (1st ed., Vol. 1). Instituto Geográfico Militar.
- Molina Flores, A. (2005). *Democracia y militares: crisis y arbitraje: de Roldós a Palacios*. Editorial El Conejo.
- Morán, S., & Vaca, F. (2018, September 26). Derechos Humanos: las violaciones durante el gobierno de Rafael Correa. *Plan V*. Retrieved December 18, 2023, from <https://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/derechos-humanos-violaciones-durante-el-gobierno-rafael-correa>
- OEA. (2002, Junio 03). Ecuador. Retrieved November 22, 2023, from https://www.oas.org/xxxiiga/english/speeches/speech_ecuador.htm
- OEA. (2023). *Terrorismo. OAS :: Terrorismo*. Retrieved December 6, 2023, from <https://www.oas.org/es/temas/terrorismo.asp>
- Paz y Miño Cepeda, J. J. (2000). *La Revolución Juliana: nación, ejército y bancocracia*. Abya-Yala.

- Perfil de la institucionalidad social de Ecuador. (n.d.). Observatorio de Desarrollo Social en América Latina y el Caribe. Retrieved November 22, 2023, from <https://dds.cepal.org/bdips/pais.php?id=ec>
- Plan sectorial. (2021). *Plan sectorial de Defensa 2021-2025* (1st ed., Vol. 1). Dirección de Comunicación del Miden.
- Policía Nacional del Ecuador. (2017, Diciembre 10). La Policía de Ecuador, un referente de respeto a los Derechos Humanos. Policía Nacional del Ecuador. Retrieved November 17, 2023, from <https://www.policia.gob.ec/la-policia-de-ecuador-es-un-referente-de-respeto-a-los-derechos-humanos-en-la-region/>
- Política de Defensa. (2018). Política de Defensa. Política de Defensa. Retrieved December 8, 2023, from <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Politica-de-Defensa-Nacional-Libro-Blanco-2018-web.pdf>
- Rashid, A. (2002). *El mundo después del 11 de septiembre de 2001* (Primera, febrero 2002 ed.). Ediciones Península.
- Registro oficial 449. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ríos, J., & García, M. (2019, julio 19). *El terrorismo de Estado en Perú: una mirada tras el fin de la violencia política*. AECPA. Retrieved January 21, 2024, from <https://aecpa.es/es-es/el-terrorismo-de-estado-en-peru-una-mirada-tras-el-fin-de-la-violenci/congress-papers/2916/>
- Salas, M. E. (2012, 03 28). Sin Derecho ni Razón. Sobre el garantismo penal de L. FERRAJOLI: su carencia de validez científica y de practicidad real. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 35, 753. file:///C:/Users/hugo.cedeno/Downloads/sin-derecho-ni-razon-sobre-el-garantismo-penal-de-l-ferrajoli-su-ca-rencia-de-validez-cientifica-y-de-practicidad-real%20(2).pdf
- Salmon, E. (2004, abril). Introducción al Derecho Internacional Humanitario. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Retrieved January 21, 2024, from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>
- Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos en el Ecuador: El Derechos penal en un Estado Garantista, un «deber ser» del nuevo Código Orgánico Integral Penal. – Inredh. (2016, October 26). Inredh. Retrieved December 13, 2023, from <https://inredh.org/seguridad-ciudadana-y-derechos-humanos-en-el-ecuador-el-derechos-penal-en-un-estado-garantista-un-deber-ser-del-nuevo-codigo-organico-integral-penal/>
- Taub, A. (2023, September 8). El narcotráfico floreció en México con ayuda del Estado. The New York Times. Retrieved December 7, 2023, from <https://www.nytimes.com/es/2023/09/08/espanol/mexico-narcotrafico.html>
- UN Sanciones. (2023). Sanciones | CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. Retrieved November 23, 2023, from <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>
- Walker, C. (2015). *La rebelión de Tupac Amaru*, Lima, IEP. 377 pp. SciELO Perú. Retrieved November 28, 2023, from http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652016000100010